PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y LA FUNDACIÓN INNSPIRAMOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082, del 26 de mayo de 2015, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración del convenio de asociación entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (en adelante PARQUES) y LA FUNDACIÓN INNSPIRAMOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, perteneciente al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67, de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El mencionado Decreto establece como funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras, las siguientes:

> *"…*
> ***1.*** *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
> ***2.*** *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
> ***3.*** *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
> *…*
> ***6.*** *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
> *…"*

La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de

Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales - Subsede Popayán, Dirección Territorial Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia y **Dirección Territorial Pacifico,** a la que se encuentran adscritos las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Sanquianga, **Farallones de Cali**, Utría, los Katios, Munchique, Uramba Bahía Málaga, los Distritos de Manejo Integrado Cabo Manglares y Yurupari, Colinas y Lomas y el Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

Actualmente, Parques Nacionales Naturales de Colombia, administra 62 áreas protegidas que integran este Sistema, cubriendo 22.898.624 hectáreas y 4 Distritos Nacionales de Manejo Integrado, que cubren 15.654.415 hectáreas, para un total a cargo de 38.553.040 hectáreas, en diferentes regiones y ecosistemas del país. Las áreas del Sistema de Parques, dada su importancia tienen una protección constitucional, que las considera como imprescriptibles, inembargables e inalienables, debido a su extraordinario valor natural y cultural, y adicionalmente, por los servicios que prestan a la sociedad y que contribuyen a garantizar la sostenibilidad ambiental del país, el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo de su base productiva, aportando entre otros más del 50% del agua que consumen los colombianos.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 - "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece la revitalización de la naturaleza con inclusión social, como un eje estratégico para la transformación productiva, la internacionalización y la mitigación del cambio climático. En este contexto, la restauración y conservación de la base natural del país resultan fundamentales, para evitar la degradación de ecosistemas estratégicos, promover la diversificación productiva, basada en el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, fortalecer la resiliencia climática de los territorios y reducir brechas sociales. Para dar cumplimiento a este propósito, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, diseñó la Estrategia Nacional de Restauración (ENR) 2023-2026, la cual establece los lineamientos institucionales para alcanzar la meta de restauración de 753.783, hectáreas de ecosistemas terrestres y marino-costeros; este proceso se desarrolla mediante un enfoque interministerial, intersectorial y en articulación con el Sistema Nacional Ambiental (SINA).

Lo anterior, en concordancia con los lineamientos, de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), que orientan su planeación estratégica con base en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, definiendo sus objetivos institucionales a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás directrices del Gobierno Nacional. De

igual forma, Visión Estratégica 2023-2026: "Ordenar el territorio en torno a la naturaleza", se fundamenta en el ordenamiento territorial en torno al agua, eje estratégico del PND, y busca fortalecer la conservación de las áreas protegidas, mediante el análisis de las dinámicas territoriales y productivas en su entorno. Esta visión se estructura en cuatro pilares fundamentales:

"…

- *Proteger la belleza de la vida: Garantizar la conservación, restauración ecológica y conectividad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).*
- *Territorios sostenibles e innovadores: Impulsar el desarrollo sostenible para la conservación de la biodiversidad.*
- *Modernización institucional eficiente: Fortalecer la gestión transparente y eficiente para la generación de valor público.*
- *Paz con la naturaleza: Promover los derechos de la naturaleza como fundamento ético y político para la construcción de paz.*

…"[1]

En el marco del pilar "Proteger la belleza de la vida", cuyo objetivo es asegurar la conservación, restauración ecológica y conectividad del SINAP, se reconoce que, pese a los esfuerzos de las autoridades ambientales, comunidades étnicas y sociedad civil, los ecosistemas continúan expuestos a presiones antrópicas y naturales, comprometiendo su biodiversidad. La restauración ecológica se establece como la estrategia de manejo clave para iniciar, orientar o acelerar la recuperación estructural, funcional y ecológica de ecosistemas degradados. Para contribuir a la meta del PND 2022-2026, Parques Nacionales Naturales de Colombia ha proyectado la implementación de acciones de restauración ecológica en 100.000 hectáreas entre 2023 y 2026.

De este modo, en el marco del proyecto de inversión "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional", Parques Nacionales Naturales de Colombia, - Dirección Territorial Pacífico, ha establecido como compromiso para la vigencia 2025, la producción de 31.800 plántulas de especies nativas, el inicio de procesos de restauración ecológica en 1.296 hectáreas, distribuidas en sus áreas protegidas adscritas y sus territorios colindantes, y 301,25 hectáreas en proceso de restauración con mantenimiento o monitoreo; dentro de estas metas, el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, tiene previsto iniciar acciones de restauración en 1.000 hectáreas, **200 hectáreas en proceso de restauración con mantenimiento o monitoreo** y la producción de 20.000 plántulas de especies nativas.

[1] Departamento Nacional de Planeación, 2023

Ahora, es preciso referir, que el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, fue declarado y reservado como Parque Nacional Natural mediante Resolución No 092 del 15 julio de 1968, con el fin de "preservar la flora, la fauna, el caudal de los lagos y los ríos, las bellezas escénicas naturales y los yacimientos arqueológicos". El Parque está ubicado sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del Departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura. Las coordenadas geográficas son 3° 39´ 55,5 - 3° 6´ 56,7 de latitud norte y entre 77° 6´ 6.69 - 76° 35´ 43.6 de longitud oeste; la extensión del área protegida es de 196.952,2, hectáreas, de este total, 51.679,3 hectáreas, corresponden a la zona de recuperación natural (26.3% del área protegida), mientras que 5.442,3 hectáreas se encuentran en zona Histórico Cultural (2,77% del área); sus linderos fueron registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-218213. Agrupa diversidad de climas y ecosistemas que le confieren una singularidad especial posicionándolo como un importante productor de bienes y servicios para la comunidad vallecaucana, dado que constituye el lugar de nacimiento de numerosos cuerpos de agua esenciales para el desarrollo y la supervivencia de las comunidades humanas que habitan en su zona de influencia. Cuenta, además, con cuatro ecosistemas, los cuales son: Selva Húmeda Tropical (entre 200 y 1.200 metros de altitud), Bosque Subandino Húmedo (entre 1.200 y 2.000 metros sobre el nivel del mar), Bosque altoandino Húmedo (entre 2.000 y 3.500 metros de altitud) y Páramo (con altitudes superiores a los 3.500 metros). En el Parque Nacional Natural Farallones de Cali están representados los biomas: selva húmeda pluvial de piso cálido, bosque húmedo del piso templado, bosque húmedo del piso frío y páramo.

El Parque, en mención, es la mayor área protegida continental del SIRAP Pacífico, destacándose por su variedad de climas y ecosistemas que lo convierten en un proveedor clave de bienes y servicios para la comunidad vallecaucana; es un lugar estratégico para la provisión, regulación y abastecimiento del recurso hídrico, esencial para las comunidades locales y regionales. Las cuencas que nacen en el parque y los ríos que lo atraviesan son fundamentales para la economía, la generación hidroeléctrica y el potencial turístico, gracias a su belleza paisajística y biodiversidad; además, el Parque ofrece un entorno propicio para la investigación, la educación ambiental y el turismo científico, albergando especies de flora y fauna endémicas y amenazadas; la cobertura natural predominante de éste, comprende bosques secundarios y primarios, que actúan como importantes reservorios de carbono para la mitigación y adaptación al cambio climático, cubriendo aproximadamente el 95% del área protegida. Además, cuenta con un gradiente altitudinal que va desde los 200 msnm hasta los 4.100 msnm, lo que le confiere una diversidad ecosistémica, así como un número de especies importantes.

En términos de biodiversidad, el Parque Nacional Natural Farallones, cuenta con más de 1.100 especies de plantas superiores, de las cuales 480, son orquídeas, entre ellas se destacan las especies endémicas *Lepanthes farallonensis, Masdevallia miradea, Stelis excentrica y Epidendrum aurimurinum*; otras especies de importancia para el ecosistema del parque son los robles blancos (*Quercus humbolti*) y los robles negros (C*olombobalanus excelsa*), el Otóbo (*Otobo lehmanni*), el comino crespo (*Aniba perutilis*) y la familia de las Lauráceas conocidas comúnmente como jiguas, entre otras.

Entre los registros actuales de fauna, el Parque cuenta con 626 especies de aves, de las cuales se destaca el gallito de roca (*Rupicola peruviana*), la pava caucana (*Penelope perspicax*), la pava del baudó (*Penelope ortoni*), la tangara multicolor (*Chlorocryssa nitidissima*), el paragüero del pacífico (*Cephalopterus penduliger),*el compás (*Semnornis ramphastinus*) y el águila real de montaña (*Spizaetus isidori)* entre otros. En anfibios, el listado de especies asciende a 111 especies, con especímenes representativos y endémicos como la rana venenosa de Lehmann (*Oophaga lehmanni*), la rana venenosa de Anchicayá (*Oophaga anchicayensis)*, la rana duende de Ruiz (*Strabomantis ruizi*) y la rana de cristal (*Nymphargus pijao*). En reptiles, se cuenta con 75 especies registradas, de las cuales 8 son de importancia médica por ser serpientes venenosas, entre ellas están la rabo de ají (*Micrurus mipartitus*), la serpiente verrugosa (*Lachesis acrochorda*) y la víbora de pestañas (*Bothriechis schlegelii*). Por su parte, se reportan 98 especies de mamíferos, donde se destacan el oso andino (*Tremarctos ornatus*) y el puma (*Puma concolor*).

Sin embargo, de acuerdo con los análisis de presiones realizados en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali en el año 2025, se identificaron 9.014,4 hectáreas bajo presión dentro del área protegida; estas hectáreas se distribuyen entre los cuatro municipios con jurisdicción en el área, de la siguiente manera: Santiago de Cali con 1.471,87 ha, Jamundí con 1.864,60 ha, Dagua con 2.505,82 ha y Buenaventura con 3.172,43 ha; una de las principales estrategias para enfrentar estas afectaciones es el desarrollo de acciones de restauración ecológica, que promuevan el fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal de los ecosistemas presentes en el área protegida, como base ambiental de los municipios, lo cual contribuye significativamente en la estrategia de adaptación al cambio climático, que como tal representa un reto dentro de sus acciones frente a transformaciones globales que requieren muchos esfuerzos y un trabajo interdisciplinar.

La restauración ecológica es el "Proceso de asistir la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido" (SER, 2004); para el Área Protegida, es una acción de manejo encaminada a iniciar, orientar o acelerar la recuperación de la estructura, composición, función de un ecosistema o valor objeto de conservación que ha sido degradado con el fin de mantener o mejorar la integridad ecológica de un área (Society For Ecológical Restoration International & Policy Working Group 2004); (Parques Nacionales

Naturales 2007), en este contexto, el objetivo del PNN Farallones de Cali, es promover la recuperación de las áreas con presiones antrópicas, propiciando conectividad entre relictos de bosques, la recuperación de la fertilidad de los suelos y el enriquecimiento de riberas.

De este modo, en el marco de las acciones de restauración y conservación programadas para la vigencia 2025, se requiere implementar un plan de mantenimiento y seguimiento en las áreas en proceso de restauración, donde se establecieron plantaciones de especies nativas durante los años 2023 y 2024; cuyo propósito principal es garantizar condiciones óptimas que favorezcan el desarrollo de las plántulas, mediante la aplicación de estrategias de manejo fitosanitario, fertilización y la reposición de individuos, considerando una mortalidad estimada del 15%. El éxito de los procesos de restauración ecológica en áreas protegidas no depende únicamente de la plantación de especies nativas, sino de las acciones de mantenimiento posteriores, tales como el control de arvenses, podas, fertilización y medidas fitosanitarias; pues estas prácticas permiten reducir la competencia con especies invasoras, mejorar las condiciones del suelo, aumentar la supervivencia de las plántulas y garantizar su adecuado desarrollo, lo que contribuye a la consolidación de coberturas vegetales estables y resilientes. Diversos estudios y lineamientos nacionales resaltan que el mantenimiento es un componente esencial para asegurar la sostenibilidad de los procesos de restauración en el largo plazo (Murcia & Guariguata, 2014; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MADS], 2015; Parques Nacionales Naturales de Colombia [PNN], 2015).

Para el cumplimiento de estas acciones, el PNN Farallones de Cali, requiere adelantar actividades, que permitan garantizar las condiciones óptimas que favorezcan el desarrollo de las plantaciones realizadas en los procesos de restauración en los año 2023 y 2024, mediante la aplicación de estrategias de manejo fitosanitario, fertilización y la reposición de individuos, control manual o mecánico de especies invasoras o con potencial invasor (*Pteridium aquilinum* y *Thunbergia alata*) que compiten por luz y nutrientes, también se contemplan podas selectivas de formación con el objetivo de mejorar la arquitectura de los individuos, eliminando ramas mal orientadas y promoviendo un crecimiento vertical con copa bien distribuida; así mismo, labores de plateo, aporcado, retiro de arvenses, fertilización y manejo fitosanitario. Estas acciones son esenciales para asegurar el adecuado establecimiento y desarrollo de las especies nativas en las áreas en restauración; teniendo en cuenta lo anterior y en el entendido de que el mantenimiento hace parte de la ruta del proceso estratégico de la restauración en PNNC, se requiere realizar la plantación de 3.180 individuos forestales y frutales nativos, con el fin de reemplazar la mortalidad, para la ejecución de esta actividad se deben contemplar acciones de adecuación del terreno, trazado, la apertura de los huecos en la tierra, fertilización, aplicación de hidroretenedores, micorrizas y de ser necesario enmiendas y finalmente la plantación de los individuos.

La restauración ecológica requiere de un compromiso a largo plazo y que toma décadas para mostrar los resultados esperados (Rey Benayas et al. 2009[2]Moreno-Mateos et al. 2012[3]), igualmente conlleva un alto nivel de incertidumbre producto de la compleja naturaleza socio ecológica de los proyectos, del entorno biofísico y de la naturaleza experimental de metodologías aún en desarrollo; por añadidura, es una actividad costosa que puede ascender a varias decenas de miles de dólares por hectárea (Erskine 2002)[4].

De este modo, para el desarrollo de actividades de restauración ecológica en el Parque, la comunidad local es un actor fundamental no sólo como veedores, sino como ejecutores de procesos socioambientales en el territorio; es así cómo, se vinculan organizaciones de base comunitaria en los proyectos que realiza el área protegida, lo cual permite visibilizar el trabajo que se viene gestando desde la ruralidad en diferentes ámbitos para la conservación de los ecosistemas y el reconocimiento de los valores naturales del Parque; de ahí que realizar un convenio de asociación, permitirá fortalecer los procesos sociales en torno al medio ambiente, considerando en la elección del asociado su experiencia, idoneidad, parámetros de mérito, como un ejercicio desde la función administrativa de la Entidad, que es prioritario para continuar con el desempeño colectivo de la restauración, que se viene consolidando desde hace algunos años.

En este contexto, Parques Nacionales Naturales – Dirección Territorial Pacifico, ha determinado la necesidad de asociarse con una ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, para "PA04-3202060-19_1-149 Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para la implementación de acciones de mantenimiento en las áreas en proceso de restauración ecológica iniciados por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali durante las vigencias 2023 y 2024, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional."

En este sentido, la articulación interinstitucional con una organización sin ánimo de lucro, mediante un Convenio de Asociación, contribuirá al cumplimiento de las metas de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la conservación "*in situ*" de la diversidad biológica, ecosistémica y cultural representativa del país; y en especial al cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, a través de acciones de restauración ecológica participativa en las cuales, las comunidades del área focalizada contribuirán en las acciones restaurativas del presente

[2] Rey Benayas J. M., A. C. Newton, A. Diaz y J. M. Bullock. 2009. Enhancement of biodiversity and ecosystem services by ecological restoration: a meta-analysis. Science 325: 1121-1124. DOI: 10.1126/science.1172460

[3] Moreno-Mateos D., M. E. Power, F. A. Comin, y R. Yockteng. 2012. Structural and functional loss in restored wetland ecosystems. PLoS Biology 10:e1001247. DOI:0.1371/journal.pbio.1001247

[4] Erskine P. D. 2002. Land clearing and forest rehabilitation in the Wet Tropics of north Queensland, Australia. Ecological Management & Restoration 3: 135-137

convenio, de ahí la importancia de articulación con una ESAL, que coadyuve en el cumplimiento de las mencionadas acciones.

Así las cosas y como quiera que en el momento de planeación la entidad identificó que en el Valle del Cauca, operan varias Entidades sin Ánimo de Lucro, dedicadas a la prestación de servicios ambientales, quienes podrían comprometer recursos en efectivo para la ejecución de las actividades a desarrollar, en una proporción no inferior al 30%, y en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, **PARQUES** solicitó cotizaciones el día 20 de noviembre de 2025, a través de la plataforma SECOP II, con cierre del día 21 de noviembre de 2025, así:



En este sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia - Direcciòn Territorial Pacifico, celebrará el Convenio con **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS,** ESAL que manifestó interés en el proceso, ofertando un 30% del valor total del futuro convenio, con el objetivo de aportar a la representatividad del Sistema de Parques Nacionales Naturales, implementando las acciones de mantenimiento en las áreas en proceso de restauración ecológica, iniciadas por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, durante las vigencias 2023 y 2024, garantizando la implementación de las acciones de restauración y conservación programadas para la vigencia 2025, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

2.1. OBJETO

"PA04-3202060-19_1-149 Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para la implementación de acciones de mantenimiento en las áreas en proceso de restauración ecológica iniciados por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali durante las vigencias 2023 y 2024, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional".

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO: El objeto del presente convenio aporta al indicador de número de hectáreas en proceso de restauración en mantenimiento, en las acciones ejecutadas en las vigencias 2023 y 2024, cuyo mantenimiento serà garantizado en la vigencia 2025, aquello en concordancia con la justificación desarrollada en la descripciòn de la necesidad.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del Convenio se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicio:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77111600	Servicios medioambientales	Protección ambiental	Rehabilitación ambiental	-
77101601	Servicios medioambientales	Gestión medio Ambiental	Planeación Ambiental	Planificación del desarrollo ambiental urbano
70151506	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Silvicultura	Gestión de cultivos forestales	Seguimiento o evaluación forestal
77101604	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental	Servicio de la Planificación de la estrategia de gestión o conservación de los recursos Naturales

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

En este caso y en atención a la naturaleza del negocio jurídico, se celebrará un Convenio de Asociaciòn, de los regulados en el artículo 5, del Decreto 092 de 2017.

2.4. ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO:

Las Áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que serán objeto de la implementación del convenio, se encuentran en el PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI. -Tabla 1. Detalle de los 14 predios en proceso de restauración ecológica iniciado en los años 2023 y 2024, cuyo mantenimiento será garantizado en la vigencia 2025.

2.5. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

En ese sentido, la Dirección Territorial Pacífico -DTPA-, cuenta con el área protegida Parque Nacional Natural Farallones de Cali, el cual está ubicado sobre la Cordillera Occidental, en el suroccidente del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura y cuenta con un área de 196.364,9 hectáreas. De ese total 51.679,3 están en la zona de recuperación natural (26.3 % del AP) y 5.442,3 están en zona Histórico Cultural (2.77 % del AP); en el área se evidencian situaciones de uso, ocupación y tenencia al interior del área protegida, para lo cual se avanza en la caracterización predial en las áreas ocupadas por comunidades campesinas de los municipios de Dagua y Cali.

Ahora bien, desde lo concerniente al relacionamiento con actores sociales que son la base para construir modelos de gobernanza de las áreas protegidas, para el PNN Farallones de Cali, en la actualidad se tienen 100 acuerdos de conservación en los municipios de Cali, Buenaventura y Dagua, específicamente en las cuencas Pance, Meléndez, Cali y Anchicayá. Dentro de los lineamientos en los cuales se enmarca la entidad para realizar inversiones con comunidades campesinas se acoge a lo dispuesto en el Artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional, el también modificó el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. Que el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la

igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos".

2.6. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL CONVENIO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Para implementar la estrategia de restauración ecológica Parques Nacionales, tiene como lineamiento lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su Capítulo 4 "Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática", el cual contempla restaurar ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas, teniendo como fundamento la gestión del conocimiento y la salud de los ecosistemas, en donde Parques Nacionales Naturales como entidad de orden nacional del estado colombiano en su Plan estratégico institucional se compromete con la implementación de 100.000 hectáreas en proceso de restauración, rehabilitación, recuperación y sistemas sostenibles.

Considerando la meta Nacional y el cumplimiento al plan estratégico institucional, la Dirección Territorial Pacífico para la vigencia 2025, proyecto para el servicio de restauración de ecosistemas y producción de plántulas en viveros la restauración de 1.296,35 hectáreas, el mantenimiento de 301,25 hectáreas en proceso de restauración y la producción de 31.800 plántulas, en donde el Parque Nacional Natural Farallones de Cali aportará en áreas restauradas un total de 1.000 hectáreas, entre actividades de restauración pasiva y activa, así como el mantenimiento 200 hectáreas en proceso de restauración y la producción de 20.000 individuos.

2.7. COMPROMISOS:

2.7.1. COMPROMISOS CONJUNTOS: Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

1. Elaborar y aprobar un Plan de trabajo que incluya el cronograma para el desarrollo de las actividades del convenio, el cual deberá ser presentado y aprobado en un plazo máximo de tres (3) días calendario posteriores a la firma del Convenio.

2. Coordinar el desarrollo de actividades determinadas en el presente Convenio.
3. Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos.
4. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio.
5. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio.
6. Dar crédito a ambas partes en toda publicación que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional.
7. Realizar el seguimiento al avance del Convenio.
8. Definir conjuntamente los mecanismos necesarios para una comunicación oportuna y transparente.
9. Poner a disposición del convenio la información que se genere producto de las actividades que se acuerden sin ninguna restricción y dentro de los plazos previamente establecidos.
10. Verificar el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. Elaborar el Acta de Liquidación de cumplimiento.
12. Contribuir a la búsqueda de soluciones oportunas cuando se presenten inconvenientes para la ejecución del convenio.
13. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual.

2.7.2. COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

1. Realizar los desembolsos programados para el desarrollo de las actividades.
2. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
4. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
5. Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo con sus funciones y competencias.
6. Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por la ESAL, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
7. Garantizar la gestión requerida con las comunidades campesinas de la zona para el ingreso del personal de la ESAL.

8. Dar orientación en todos los lineamientos técnicos requeridos con base en el presente convenio.
9. Coordinar con la entidad sin ánimo de lucro, la estructuración, legalización y entrega de los informes técnicos y financieros requeridos en el presente Convenio.
10. Realizar acompañamiento, seguimiento, y verificación de las actividades pactadas en el marco del Convenio para verificar el cumplimiento del plan de trabajo pactado.
11. Supervisar la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio.
12. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por PARQUES NACIONALES para la correcta legalización financiera de cada desembolso.
13. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse al ASOCIADO.
14. Propiciar la articulación institucional y comunitaria necesaria para la ejecución de actividades del presente convenio.
15. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del Convenio.
16. Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes en desarrollo del convenio.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto

2.7.3. COMPROMISOS DE FUNDACIÓN INNSPIRAMOS: Sin perjuicio de los demás compromisos que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde en desarrollo del objeto del convenio, constituyen compromisos de la FUNDACIÓN los siguientes:

1. Ejecutar el objeto conforme a las condiciones y especificaciones técnicas del convenio.
2. Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes al supervisor.
3. Ejecutar los recursos provenientes del convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente con Parques Nacionales, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones, el cual podrá ser actualizado cuando se requiera de acuerdo con las actividades a desarrollar para cada área priorizada, para lo cual la supervisión del convenio deberá autorizarlo y estar justificado mediante acta firmada.
4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada.

6. Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en una cuenta bancaria exclusiva de la ESAL, y destinarlos únicamente para las actividades del Convenio, la citada cuenta se utilizará únicamente para efectos del convenio.
7. Cumplir con los requisitos para requerir y legalizar los desembolsos pactados en el convenio.
8. Elaborar un informe final de ejecución física y financiera del convenio para el único desembolso, que relacione el aporte de Parques Nacionales Naturales y la contrapartida; así como la certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
9. Constituir a su costa, de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del convenio las garantías establecidas en el mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Suministrar a Parques Nacionales Naturales la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido.
11. Acreditar sus aportes, mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad, si aplica.
12. Legalizar ante el supervisor del convenio, los recursos del convenio ejecutados de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera.
13. Informar inmediatamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo a través del supervisor.
14. Disponer de los equipos, insumos y elementos de que disponga para dar cumplimiento al objeto, alcances y acciones del presente Convenio.
15. Asumir los costos relacionados con el transporte, cargue y descargue de los insumos que sean utilizados para la ejecución del objeto contractual.
16. Entregar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos aportados por PARQUES al convenio.
17. Cargar en la plataforma Secop II, los informes de ejecución previstos en el numeral 8 de estos compromisos.
18. Presentar un informe técnico y financiero del convenio, que relacione la contrapartida y el aporte de Parques Nacionales Naturales, siguiendo la estructura establecida por PNN, que recopile las acciones de mantenimiento contempladas en la presente vigencia, para 20.000 individuos plantados en los años 2023 y 2024 distribuidos en 14 predios.
19. Y demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del convenio

2.7.4. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Las actividades que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio se relacionan a continuación:

1. Plan de trabajo con cronograma de actividades, concertado y articulado con el área protegida, debidamente aprobado por el supervisor del convenio

2. Acta de inicio del convenio firmada por las partes

3. Un informe técnico siguiendo la estructura establecida por PNN, que recopile las acciones de mantenimiento contempladas en la presente vigencia, para 20.000 individuos plantados en los años 2023 y 2024 distribuidos en 14 predios. El documento deberá incluir:

 - ❖ Registro fotográfico original editable del antes, durante y después de las acciones con marca de agua que indique coordenadas (grados, minutos, segundos).
 - ❖ Actas de entrega a satisfacción de las acciones implementadas en cada predio, con las respectivas evidencias de cumplimiento.
 - ❖ Detalle de insumos utilizados en cada predio durante las labores de mantenimiento.

4. Una matriz de las acciones de mantenimiento ejecutadas en predios en restauración, en la cual se relacione la siguiente información:

 - ❖ Descripción detallada de las acciones de mantenimiento ejecutadas.
 - ❖ Georeferenciación de 3.180 individuos de reposición en caso de ausencia y muerte, y enriquecimiento utilizando GPS Isométrico y la aplicación indicada por el supervisor del contrato.

 La matriz deberá entregarse en formato editable y estar debidamente organizada para facilitar el análisis y seguimiento técnico.

5. Agenda del taller de control de la hormiga arriera; Ayuda memoria, Presentaciones, registro fotográfico, listado de asistencia (Mínimo 14 Personas capacitadas) y actas de entrega de 14 kits para el control de la hormiga arriera.

6. Agenda del taller prácticas en mantenimiento y restauración ecológica activa. Los espacios deberán abordar, entre otros, los siguientes temas: control de especies invasoras o con potencial invasor, técnicas de plateo y aporcado, fertilización, manejo

fitosanitario, poda de formación y la importancia de las acciones de restauración para la conservación del Área Protegida (AP); Ayuda memoria, presentaciones, registro fotográfico y listado de asistencia (Mínimo 30 Personas capacitadas).

A continuación, se relación las actividades a desarrollar en el presente proceso:

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES	PRODUCTO	REQUERIMIENTO TÉCNICO
Elaborar plan de trabajo	Elaboración del plan de trabajo y cronograma de actividades concertadas con el área protegida. Dicho plan de trabajo deberá ser entregado dentro de los tres (3) primeros días de ejecución del presente Convenio.	°Plan de trabajo con cronograma de actividades, concertado y articulado con la planificación del área protegida, debidamente aprobado por el supervisor del convenio. °Acta de inicio del convenio firmada por las partes	Espacio para concertar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, debe ser firmado por el supervisor del convenio y el ejecutor.

Implementar acciones de mantenimiento en las áreas en proceso de restauración ecológica en las cuencas priorizadas del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.	Implementar acciones de mantenimiento a 20.000 individuos plantados en el marco de los procesos de restauración ecológica iniciados en las vigencias 2023 y 2024 en 14 predios, ubicados en las cuencas de los ríos Pance, Meléndez, Cali y Anchicayá. Las acciones estarán orientadas a garantizar condiciones óptimas para el crecimiento y consolidación de las plántulas establecidas e incluyen: Plantación y georeferenciación de 3.180 individuos de reposición, control manual o mecánico de especies invasoras, plateo, aporcado, fertilización, enmienda, manejo fitosanitario, reposición de individuos y podas de formación.	Un informe técnico siguiendo la estructura establecida por PNN, que recopile las acciones de mantenimiento contempladas en la presente vigencia, para 20.000 individuos plantados en los años 2023 y 2024 distribuidos en 14 predios. El documento deberá incluir: Anexos que deberán contener: -Registro fotográfico original editable del antes, durante y después de las acciones con marca de agua que indique coordenadas (grados, minutos, segundos). -Actas de entrega a satisfacción de las acciones implementadas en cada predio, con las respectivas evidencias de cumplimiento. -Detalle de insumos utilizados en cada predio durante las labores de mantenimiento. Una matriz de las acciones de mantenimiento ejecutadas en predios en restauración, en la cual se relacione la siguiente información: -Descripción detallada de las acciones de mantenimiento ejecutadas. -Georeferenciación de 3.180 individuos de reposición en caso de ausencia y muerte, y enriquecimiento utilizando GPS Isométrico y la aplicación indicada por el supervisor del contrato. -La matriz deberá entregarse en formato editable y estar debidamente organizada para facilitar el análisis y seguimiento técnico.	Costos y gastos en bienes y servicios requeridos para la implementación de acciones de mantenimiento en 14 predios en procesos de restauración que cumplan con las especificaciones del anexo técnico. Las acciones estarán orientadas a garantizar condiciones óptimas para el crecimiento y consolidación de las 20.000 plántulas establecidas, e incluyen: Replantación y georreferenciación de 3.180 individuos de reposición y e, los cuales serán suministrados por el área protegida con GPS Isométrico, control manual o mecánico de especies invasoras, plateo, aporcado, fertilización, enmienda, manejo fitosanitario, reposición de individuos, podas de formación y transporte de insumos. Estas labores deberán ser desarrolladas dos veces en cada predio, durante el plazo de ejecución del convenio. El área protegida brinda los insumos necesarios para estas actividades. En la Tabla 1. Detalle de los 14 predios en proceso de restauración ecológica iniciado en los años 2023 y 2024, se especifican la localización y detalles de interés de cada predio.

Capacitación en temas relacionados con acciones de restauración y mantenimiento a la flora en el área protegida.	(1) Un taller teórico-práctico de formación sobre el control de la hormiga arriera implementando el método de reubicación de la Reina dirigido a los beneficiarios de las acciones de mantenimiento.	Agenda de la jornada Ayuda memoria, registro fotográfico y listado de asistencia (Min 14 Personas capacitadas).	Se contemplan los recursos necesarios para la planeación, ejecución y cierre de las jornadas de capacitación con comunidades locales vinculadas al área de influencia, orientadas a fortalecer las buenas prácticas de mantenimiento y restauración ecológica. Los costos comprenden: -Apoyo logístico y operativo para el desarrollo de las jornadas. -Materiales pedagógicos y didácticos: cartillas, guías impresas, afiches, marcadores, papelógrafos y demás insumos necesarios para las actividades formativas. -Transporte y movilización de facilitadores, equipo técnico y participantes comunitarios, desde y hacia los sitios de encuentro. -Facilitadores o capacitadores, con experiencia en control de la hormiga arriera y trabajo comunitario. -Refrigerios e hidratación para los participantes durante las jornadas. -Apoyo en jornales de mano de obra local, para logística y organización de las actividades. En esta actividad participan integrantes y/o familias campesinas de los predios con acciones de restauración

			en manteamiento, el equipo de restauración ecológica del Área Protegida y de la Territorial
	Suministrar 14 kits de herramientas destinadas al control de la hormiga arriera, el cual deberá estar compuesto por los elementos necesarios para la implementación adecuada del método de reubicación de la reina, garantizando así su uso efectivo en el marco de las acciones de mantenimiento a las áreas en proceso de restauración y conservación del Área Protegida (AP).	Actas de entrega de kits para control de hormiga arriera.	Composición del kit de herramientas para el control de la hormiga arriera; deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos: Dos (2) Palines con cabo de madera. Una (1) Barra de 12 libras. Una (1) pala plástica jardinera No. 8. Tres (3) contenedores plásticos con tapa de 18 litros de capacidad. Tres (3) pares de guantes de carnaza largos. Un (1) tubo galvanizado de 1,20 metros de longitud. Una (1) Lima triangular Un (1) Machete tres canales-con funda Una (1) pala con cabo de madera redonda

	Desarrollar jornadas de capacitación y sensibilización con las comunidades locales vinculadas al área de influencia, orientadas a fortalecer sus conocimientos y prácticas en mantenimiento y restauración ecológica. Los espacios deberán abordar, entre otros, los siguientes temas: control de especies invasoras, técnicas de plateo y aporcado, fertilización, manejo fitosanitario, poda de formación y la importancia de las acciones de restauración para la conservación del Área Protegida (AP).	Agenda de la jornada Ayuda memoria, registro fotográfico y listado de asistencia (Min 30 Personas capacitadas).	Costos y gastos en insumos, bienes y servicios requeridos para el desarrollo de jornadas de capacitación y sensibilización con comunidades locales Se contemplan los recursos necesarios para la planeación, ejecución y cierre de las jornadas de capacitación con comunidades locales vinculadas al área de influencia, orientadas a fortalecer las buenas prácticas de mantenimiento y restauración ecológica. Los costos comprenden: -Apoyo logístico y operativo para el desarrollo de las jornadas. -Materiales pedagógicos y didácticos: cartillas, guías impresas, afiches, marcadores, papelógrafos y demás insumos necesarios para las actividades formativas. -Transporte y movilización de facilitadores, equipo técnico y participantes comunitarios, desde y hacia los sitios de encuentro. -Facilitadores o capacitadores, con experiencia en control de la hormiga arriera y trabajo comunitario.

			-Refrigerios e hidratación para los participantes durante las jornadas. -Apoyo en jornales de mano de obra local, para logística y organización de las actividades. En esta actividad participan los propietarios de los predios con acciones de restauración en manteamiento y el equipo de restauración ecológica del Área Protegida y de la Territorial.

NOTA: Las fechas, deberán confirmarse una vez se defina el plan de trabajo a desarrollar.

2.8. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio del presente convenio es la ciudad de Cali, DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

2.9. DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio tendrá una duración **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.** El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2025, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 31 de diciembre de 2025.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente convenio es en jurisdicción del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, y específicamente en los siguientes predios:

CUENCA	VEREDA	PREDIO	PROPIETARIO	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
Cali	Pueblo Nuevo	Piedra Grande	Rubiel Hurtado	3°25'27,887"	76°37'34,848"
Cali	Pueblo Nuevo	JAC Pueblo nuevo	Acuerdo Colectivo	3° 25´20,59"	76° 37´38,6"
Cali	Pato Leonera	La Despensa	Gloria Gómez	3°26'42,592"	76°39'45,302"
Cali	Andes	Yanaconas	COMFENALCO	3°26'0,87"	76°35'50,545"
Cali	Andes	El Arbolito	DAGMA	3°26'26,624"	76°36'1,048"
Cali	Pato Leonera	La Olga	Rafael Pardo	3° 26' 47,143"	76° 40' 10,339"
Cali	Pueblo Nuevo	Las Delicias	Adolfo Collazos	3°25'13,98"	76°37'38,751"
Pance	Pance	Las Sendas	Ana Balvin	3° 20' 26,366"	76° 39' 3,156"
Pance	Pance	Villa Beatriz	Manuel González	3° 20' 14,948"	76° 38' 9,095"
Pance	Pato	La Maria	PNN Farallones	3°19'30,299"	76°38'18,207"
Pance	Pance	La Sonora	Esteison Reyes	3° 20' 41,806"	76° 37' 36,276"
Meléndez	Villa Carmelo	Valdomira	Jairo Ortíz	3° 22' 38,838"	76° 36' 42,296"
Anchicayá	La Cascada	El Guadual	Blanca Noguera	3° 32' 16,232"	76° 46' 22,268"
Anchicayá	La Cascada	El Socorro	Jhon Lider Martínez	3° 31' 56,625"	76° 45' 50,646"

2.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por el Jefe del área protegida PNN Farallones de Cali o por quien designe el Ordenador del Gasto y por parte del aliado será realizada por quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

El Supervisor deberá cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de este.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes.
6. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
7. El Supervisor por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá cargar al SECOP II, los informes de seguimiento que realice.
8. Elaborar el informe final de supervisión.
9. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.
10. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
11. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
12. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita de los supervisores inicialmente designados por cada entidad.

2.11. CESIÓN:

LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente el convenio.

2.12. MODIFICACIONES

Las PARTES acuerdan que el futuro convenio expresará de manera total y completa sus voluntades y se construye de acuerdo con las previsiones, las expectativas actuales y la información disponible, sin embargo, estas pueden verse impactadas por situaciones extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, las cuales pueden alterar o gravar la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de LAS PARTES, en cuyo caso, éstas realizarán su revisión total o parcial.

Las modificaciones que introduzcan LAS PARTES al futuro convenio deberán constar por escrito con el lleno de las formalidades exigidas para su legalización, de tal suerte que ningún acuerdo de voluntades que carezca de esos requisitos obligará a LAS PARTES.

Con base en los resultados de ejecución del convenio, cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la revisión de los términos, condiciones y obligaciones del mismo, las cuales podrán modificarse mediante mutuo acuerdo.

La discusión de cualquier modificación se desarrollará con el supervisor del contrato; de aprobarse, por parte de aquel, será quien presente la justificación y tramite la modificación ante el ordenador del gasto; una vez cuente con esta aprobación remitirá al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera, para el trámite respectivo.

2.13. VINCULACIÓN LABORAL

Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

2.14. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

2.15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

2.16. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y de la Entidad sin ánimo de lucro, deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

2.17. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. En caso de la obtención de beneficios económicos de las obras protegidas por la normatividad de Derechos de Autor, creadas en ejecución del presente convenio, serán compartidos entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y FUNDACIÓN INNSPIRAMOS, según se acuerde.

Los documentos que surjan en desarrollo del convenio serán de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien los podrá compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de Parques Nacionales Naturales de Colombia. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivada de las líneas estratégicas de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por los supervisores de cada parte, considerando para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes firmantes.

2.18. NO SOLIDARIDAD

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

2.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión a la suscripción del convenio, mediante la conciliación, transacción, amigable composición, Tribunal de Arbitramento o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley; en caso de no lograrse acuerdo se acudirà a la vía judicial; los gastos que ello generen serán sufragados en su totalidad por LA PARTE que resulte vencida.

2.20. RÉGIMEN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE INVESTIGACIÓN:

En marco al presente convenio no se realizarán investigaciones científicas, que requieran trámite de permiso de recolección de qué habla el Decreto 1376 de 2013, ni del trámite de permisos de ingreso o autorizaciones de investigación que han sido establecidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en cumplimiento de sus funciones.

El presente Convenio de Asociación, no requiere permisos dado que las actividades que se desarrollan forman parte del Plan de Manejo del área protegida, así como de los acuerdos firmados por las comunidades del Parque Nacional Farallones.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES

3.1. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del convenio corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($196.984.957)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma:

- PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO aportará en EFECTIVO la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($137.889.470)**, lo cual equivale al 70% del valor total del convenio.

- FUNDACIÓN INNSPIRAMOS aportará en EFECTIVO la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y**

SIETE PESOS M/CTE ($59.095.487), lo cual equivale al 30% del valor total del convenio.

Descripción APORTES	Valor
Aportes en efectivo **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**	$137.889.470
Aportes en efectivo **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS**	$59.095.487
Presupuesto total del Convenio	$196.984.957

En razón a que el Artículo 8, de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2025.

a) Presupuesto detallado y Análisis del Sector

Se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios, condiciones del mercado y las necesidades propias en el desarrollo de las actividades, luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, aquello garantiza que la apropiación presupuestal establecida para este convenio, se encuentra acorde con las necesidades del mismo.

Los costos del convenio y aportes de cada una de las partes se encuentran detallados en los **ANEXOS, No. 2** Análisis del sector y **ANEXO No. 3.** Presupuesto detallado del convenio.

NOTA IMPORTANTE: Los valores establecidos se fundan como referencia para determinar el valor del convenio, por lo que las actividades u ordinales de gastos pueden ser objeto de ajuste para la ejecución del convenio, de acuerdo a lo definido con el supervisor, respetando el aporte manifestado por la FUNDACIÓN INNSPIRAMOS y PARQUES.

Como quiera que se evidenció que para la celebración del presente convenio, en el Valle del Cauca operan varias Entidades sin Ánimo de Lucro dedicadas a la prestación de servicios ambientales quienes podrían comprometer recursos en efectivo para la ejecución de las actividades a desarrollar, en una proporción no inferior al 30%, y en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, **PARQUES**, solicitó cotizaciones el día 20 de noviembre de 2025, a través de la plataforma SECOP II, con cierre del día 21 de noviembre de la misma anualidad, a quienes estuvieran interesados en esta alianza para de esta forma, obtener los mejores beneficios, en pro del cumplimiento de los cometidos perseguidos por Parques así:



En este sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia celebrará el Convenio con FUNDACIÓN INNSPIRAMOS, ESAL que manifestó interés en el proceso, proponiendo un aporte en efectivo con un 30% del valor total del futuro convenio, con el objetivo de aportar a la representatividad del Sistema de Parques Nacionales Naturales del país, desarrollando las diferentes actividades que componen el proceso de Mantenimiento a las áreas en proceso de restauración intervenidos durante las vigencias 2023 y 2024 en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

b) Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

PA04-3202060-19_1-149 Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para la implementación de acciones de mantenimiento en las áreas en proceso de restauración ecológica iniciados por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali durante las vigencias 2023 y 2024, especialmente en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las Áreas Protegidas del SINAP Nacional.” CDP No. 34825 de fecha 06 de octubre del 2025.

3.2. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DE PNNC

Un Único desembolso: PARQUES realizará un único desembolso del 100%, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificación de

pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del convenio:

1. Un informe técnico siguiendo la estructura establecida por PNN, que recopile el 100% de las acciones de mantenimiento contempladas en la presente vigencia, para 20.000 individuos plantados en los años 2023 y 2024 distribuidos en 14 predios. El documento deberá incluir:

Anexos que deberán contener:

- Registro fotográfico original editable del antes, durante y después de las acciones con marca de agua que indique coordenadas (grados, minutos, segundos).
- Actas de entrega a satisfacción de las acciones implementadas en cada predio, con las respectivas evidencias de cumplimiento.
- Detalle de insumos utilizados en cada predio durante las labores de mantenimiento.

2. Una matriz de las acciones de mantenimiento ejecutadas en predios en restauración, en la cual se relacione la siguiente información:

- Descripción detallada de las acciones de mantenimiento ejecutadas.
- Georeferenciación de 3.180 individuos de reposición en caso de ausencia y muerte, y enriquecimiento, utilizando GPS Isométrico y la aplicación indicada por el supervisor del contrato.

La matriz deberá entregarse en formato editable y estar debidamente organizada para facilitar el análisis y seguimiento técnico.

3. Agenda del taller de control de la hormiga arriera; Ayuda memoria, Presentaciones, registro fotográfico, listado de asistencia (Min 14 Personas capacitadas) y actas de entrega de kits para control de hormiga arriera.
4. Agenda del taller prácticas en mantenimiento y restauración ecológica activa. Los espacios deberán abordar, entre otros, los siguientes temas: control de especies invasoras o con potencial invasor, técnicas de plateo y aporcado, fertilización, manejo fitosanitario, poda de formación y la importancia de las acciones de restauración para la conservación del Área Protegida (AP); Ayuda memoria, presentaciones, registro fotográfico y listado de asistencia (Min 30 Personas capacitadas).

Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de PNNC, factura y certificado de paz y salvo de seguridad social y obligaciones parafiscales.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará a 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

El desembolso de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

NOTA 1: El desembolso se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de desembolso prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: El contratista deberá realizar la presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

NOTA 3: Las legalizaciones de recursos de este desembolso deberán entregarse al supervisor del convenio por parte Parques Nacionales Naturales de Colombia **máximo a 30 de diciembre de 2025**, con los correspondientes soportes, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera, esto, con el fin de revisar y aprobar este informe dentro del proceso de cierre financiero.

NOTA 4: Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355, de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

De conformidad con el artículo 96, de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Convenio a suscribir es un Convenio de Asociación, que tiene como marco legal la Ley 489 de 1998, la cual establece por medio del artículo 96 que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley…"

Por su parte, la norma constitucional dispone:

> *"…ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"*

En el contexto anterior, la ejecución del convenio implica el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a Parques Nacionales Naturales de Colombia, especialmente, las establecidas en el Decreto 3572 de 2011.

Por su parte, el artículo 5, del Decreto 92 de 2017, establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios o de cooperación internacional en dinero, para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, al indicar:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los*

cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección…"

Así las cosas, se darà cumplimiento a lo establecido en el artículo ibidem, como quiera que se recibiò propuesta por la fundaciòn **INNSPIRAMOS**, Entidad sin Ánimo de Lucro, dedicada a la prestación de servicios ambientales, quién manifiestò qué comprometerà recursos en efectivo para ejecuciòn de actividades a desarrollar, en una proporción no inferior al 30%.

Por su parte, **PARQUES NACIONALES NATURALES**, en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, solicitó cotizaciones el día 20 de noviembre de 2025, a través de la plataforma SECOP II, con cierre del día 21 de noviembre de 2025, a quienes estuvieran interesados en esta alianza para de esta forma, obtener los mejores beneficios, en pro del cumplimiento de los cometidos perseguidos por Parques así:



Recibiendo una única cotización por parte de **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS**, la cual se anexa, y hace parte integral del presente estudio previo.

Que teniendo en cuenta que no se presentó otra ESAL, no se requiere realizar el proceso de selección objetiva previsto para el caso de existir más de una ESAL que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del mismo.

Que por tanto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5, del Decreto 92 de 2017, corresponde continuar con el análisis de idoneidad de **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS**, quien manifestó interés en el proceso cotizando con un 30% del valor total del futuro convenio.

4.1. ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE FUNDACIÓN INNSPIRAMOS

4.1.1 Correspondencia del Objeto social:

FUNDACIÓN INNSPIRAMOS, es una organización nacional sin ánimo de lucro, que tiene como objeto, asesorar, apoyar, promocionar, promover y ejecutar programas y proyectos a título de la organización o en convenio o alianza con terceros ya sea empresa privada, pública, de carácter nacional o internacional; dirigidos a propiciar el desarrollo sostenible e integral en los siguientes temas: social, medio ambiente, cultura, deporte, recreación, política, infraestructura, agricultura, turismo, movilidad humana, seguridad alimentaria y economía, entre otras.

El objeto del convenio guarda plena correspondencia con el objeto social de la Fundación Innspiramos, ya que las actividades de mantenimiento y restauración ecológica se enmarcan dentro de sus fines ambientales, especialmente los relacionados con el desarrollo de actividades de servicios de reforestación, entre otras.

La fundaciòn contempla además la posibilidad de apoyar promocionar, promover y ejecutar programas y proyectos a título de la organización o en convenio o alianza con terceros ya sea empresa privada, pública; condición que respalda jurídicamente la suscripción del presente convenio de cooperación con una entidad estatal como el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

4.1.2 Experiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro

INNSPIRAMOS han ejecutado en asocio con otras entidades diferentes contratos y/o convenios, como los siguientes:

- Contrato No. 237, celebrado con Inpakta, cuyo objeto es: "Contratar la implementación de acciones de restauración ecológica en áreas degradadas del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, mediante la recuperación de cobertura vegetal con especies nativas, establecimiento de corredores ecológicos, protección de nacimientos de agua y fortalecimiento comunitario para la sostenibilidad del proceso, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y demás normativa ambientalvigente."
- Contrato No. 280, celebrado con Inpakta, cuyo objeto:"Contratar la prestación de servicios para la ejecución de acciones de restauración ecológica en el municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, consistentes en el mantenimiento integral de cinco mil (5.000) plántulas previamente establecidas en áreas priorizadas para la recuperación ecológica, mediante actividades de deshierbe, fertilización, riego, control de plagas y enfermedades, reposición de material vegetal, y seguimiento técnico, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental competente y los requerimientos técnicos definidos en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso contractual."
- Contrato No. 280, celebrado con Inpakta, cuyo objeto: "Contratar la implementación de acciones de restauración ecológica en áreas degradadas del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, mediante la recuperación de cobertura vegetal con especies nativas, establecimiento de corredores ecológicos, protección de nacimientos de agua y fortalecimiento comunitario para la sostenibilidad del proceso, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y demás normativa ambientalvigente."
- Contrato No. 320-015-005-239, celebrado con la Alcaldía municipal de Tulua, Valle del Cauca, cuyo objeto social fue Apoyo y capacitación a los 180 recuperadores ambientales caracterizados del Municipio de Tuluá.
- Contrato No. 320-013-005-221, celebrado con la Alcaldía municipal de Tulua, Valle del Cauca, y cuyo objeto social fue Fomento de proyectos productivos agropecuarios con énfasis en la producción más limpia en la zona rural media y media alta del Municipio de Tuluá.
- Contrato No. 2012-006 Protección de cuencas, reforestación, aislamiento de 5 hectáreas y socialización y concientización con la comunidad del Municipio de Restrepo - Valle del Cauca.
- Contrato No. 001-2012, celebrado con la Corporación Nuevo Amanecer, cuyo objeto social fue Ingeniería civil para apoyar a la secretaria de Planeación y Obras Públicas en la Descolmatación mes Quebrada la Unión y Quebrada San Pedro del Municipio de la Unión.

En términos generales, la experiencia y participación de FUNDACIÓN INNSPIRAMOS ha permitido en su trabajo con diferentes socios y actores.

- De conformidad con la experiencia adquirida y anteriormente referida se puede observar que la FUNDACIÒN, ha desarrollado diferentes proyectos especialmente en el marco de la conservación ambiental, que permite entrever que cuenta con la experiencia suficiente para la ejecución del objeto del presente convenio, y que cuenta con la suficiente experiencia e idoneidad para su ejecución.

4.1.3. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, la Fundación Innspiramos, es idónea y competente para participar en la ejecución del convenio, en tanto que su objeto social, contempla actividades directamente relacionadas con la ejecución de proyectos de tipo ambiental. Existe plena correspondencia jurídica, técnica y temática, entre el objeto social de la Fundación y las actividades previstas en el convenio, garantizando coherencia con los principios de legalidad, especialidad e idoneidad establecidos en la normatividad contractual aplicable al sector público colombiano.

Por lo cual, la Fundación Innspiramos, es una entidad idónea para asociarse, pues como se refirio anteriormente, su objeto está directamente relacionado con el objeto y las obligaciones del convenio de asociación por celebrar. Además, en el marco del proceso de invitación efectuado por la entidad a través de SECOP II, la Fundación fue la única Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presentó una propuesta, en la cual manifestó su capacidad de aportar el equivalente al 30% del valor aportado por el área protegida, representado en dinero en efectivo, tal como consta en la citada propuesta.

5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La FUNDACIÓN INNSPIRAMOS deberá aportar la siguiente documentación:

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

5.1.1. CARTA DE INTENCIÓN:

La **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS** debe suscribir el modelo de Carta de intención contenido en el **FORMATO No.1.** Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la carta de intención y suscribir el convenio. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de intención. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o

incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones de los estudios y documentos previos.

5.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El valor del aporte en dinero, debe estar soportado en Certificación bancaria con saldo, que sustenta disponibilidad de recursos de FUNDACIÓN INNSPIRAMOS.

5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio expedida por la entidad o autoridad competente.

5.1.4. COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN REGISTRADA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

5.1.5. COPIA DE LOS ESTATUTOS REGISTRADOS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA Y LAS ACTUALIZACIONES (SI APLICA).

5.1.6 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: Si el Representante Legal de **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS** requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Convenio, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.7 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal de FUNDACIÓN INNSPIRAMOS

5.1.8 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL: aplica solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

5.1.9 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, la ESAL, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65, de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

FUNDACIÓN INNSPIRAMOS, NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), cuyo certificado deberá ser descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/. El precitado certificado deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser aportado la certificación del REDAM de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa.

5.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

FUNDACIÓN INNSPIRAMOS apoyará la acción del Estado Colombiano y de PARQUES, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No.3** los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. FUNDACIÓN INNSPIRAMOS se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. B. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

5.1.13 PACTO DE TRANSPARENCIA:

Favor diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No.5 – PACTO DE TRANSPARENCIA**.

5.1.14 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Diligenciar el **FORMATO No. 4. FUNDACIÓN INNSPIRAMOS** deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal o por sí mismo según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos o convenios con el Estado.

5.2.15 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura organizacional da cuenta de la madurez de la organización en sus procedimientos, en el manejo de la información y en su gobierno corporativo, lo cual se expresa, por ejemplo, en la existencia y funcionamiento de órganos de decisión o estamentos que supervisen las actividades de los administradores. **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS** deberá acreditar su estructura organizacional por medio de la siguiente documentación:

1.- La Entidad privada sin ánimo de lucro debe contar con Certificado de existencia y representación legal vigente, donde se acredite el registro de:

a. Representante Legal y suplente.
b. Funciones y/o facultades del representante legal y suplente.
c. Órgano de administración como junta directiva o comité directivo u órgano independiente.

2. La entidad verificará el anterior requisito a partir del Certificado de Existencia y Representación y los Estatutos de la misma.

a. Copia del acta de Asamblea de Constitución registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

b. Copia de los estatutos registrados ante la Cámara de Comercio respectiva.

5.2.16 EXPERIENCIA DE FUNDACIÓN INNSPIRAMOS:

La experiencia de **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS** se debe acreditar con al menos **dos (2) contratos o convenios**, que evidencie la experiencia en temas relacionados con el objeto del convenio, se deberá diligenciar el **Formato. No. 8.**

Nota 1: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada.

Nota 2: La entidad verificará el anterior requisito a partir de las certificaciones de contrato y/o convenios ejecutados, que **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS** debe adjuntar a su propuesta y las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Objeto del contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor del contrato

- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS** no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

PARQUES verificará la información aportada por el proponente y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

5.1.17 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE FUNDACIÓN INNSPIRAMOS:

FUNDACIÓN INNSPIRAMOS deberá contar con un equipo misional, técnico y administrativo que le permita garantizar técnicamente la calidad en la ejecución del convenio aportando lo siguiente, junto con la propuesta:

Para el presente proceso **FUNDACIÓN INSPIRAMOS** debe disponer de la vinculación de mínimo el siguiente personal para el desarrollo del objeto convenido, cuya idoneidad y perfiles son de responsabilidad del proponente y en caso de requerirse su sustitución, se deberá informar a Parques, a través del supervisor del contrato, para la verificación de idoneidad y aceptación:

Perfil y experiencia	Rol	Cantidad	Actividades para desempeñar en la ejecución del proyecto
Técnico o tecnólogo en conservación de los recursos naturales y/o afines con experiencia mínima de dos (2) contratos en procesos de restauración, gestión de áreas protegidas, manejo de viveros o acciones ambientales.	Técnico de proyecto	**1**	Apoyar la planeación, coordinación y supervisión de las labores de mantenimiento en las áreas en proceso de restauración, asegurando que las actividades operativas se realicen conforme a los lineamientos técnicos del proyecto. Deberá realizar seguimiento al estado de las plántulas, elaborar reportes técnicos de avances y novedades, y brindar orientación al personal operativo para garantizar la correcta ejecución de las actividades.

Para lo cual **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS** deberá presentar certificación de vinculación, así como documento en el que se señale el Rol, Perfil, experiencia y funciones en el marco del Convenio.

La FUNDACIÓN INNSPIRAMOS deberá aportar las hojas de vida con los soportes de educación y experiencia y **diligenciar el FORMATO No. 2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

5.1.18 DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DEL APORTE DE FUNDACIÓN INNSPIRAMOS. El aliado deberá presentar la distribución del presupuesto a aportar para la ejecución del futuro convenio, teniendo en cuenta que debe corresponder a una suma igual o superior al 30% del valor total del proyecto para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No.6.**

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Parques, considera que se presentan riesgos previsibles que llegaren afectar el equilibrio del convenio, teniendo en cuenta el objeto valor y plazo de ejecución e identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de suscripción del convenio:

La Matriz de riesgos se encuentra detallada en el ANEXO No. 4. Matriz de riesgos.

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, **FUNDACIÓN INNSPIRAMOS** deberá constituir a su costo y a favor de la NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

A) **DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al aliado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del convenio.
B) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del convenio en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más.
C) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de aprobación de la garantía.
D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista, deberá constituir a favor de la entidad una póliza por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: FUNDACIÓN INNSPIRAMOS debe mantener en todo momento de vigencia del convenio la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, FUNDACIÓN INNSPIRAMOS deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de

conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, FUNDACIÓN INNSPIRAMOS deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de FUNDACIÓN INNSPIRAMOS.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio, suspensión o prorroga de su vigencia, FUNDACIÓN INNSPIRAMOS se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

8. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración del mismo. En todo caso, la liquidación se realizará en los términos establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO

Parques, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y SI CONLLEVA EJECUCIÓN DE ACUERDO DE PAZ

Las contrataciones directas NO están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio. El presente objeto no conlleva ejecución de Acuerdo de Paz.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

11. ANEXOS

1. CDP de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
2. Estudios previos
3. Análisis del sector Anexo 2.
4. Presupuesto detallado de inversión del convenio Anexo 3.
5. Matriz de riesgos Anexo 4.
6. Documentos del conveniente

Los presentes estudios previos se expiden en Cali, en el mes de noviembre del 2025.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
Directora Territorial Pacifico

JAIME ALBERTO CELIS
Jefe PNN Farallones de Cali
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectò:
Maria Fernanda Parra
Profesional – Aspecto tècnico
PNN Farallones de Cali

Proyectò:
Yanira Pismag
Abogada Contratista - Aspecto Jurídico
DTPA

Elaboró (Estudio del Sector y Financiero):
Diego Fernando Gil Rivas
Profesional Financiero
DTPA

Revisò:
Erika Hernández
Profesional restauración – Aspecto Têncio
DTPA

Revisò:
Carol Johanna Ortega Sanchez
Profesional Especializada Grado 13
Jurídica DTPA